

PROC. ORDINARIO N. 2017-00119

INFORME SECRETARIAL. -Bogotá D.C., a los veintisiete(27) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se venció el término del auto anterior y la demandada presento la contestación de la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

JAINÉ KATHERINE RODRIGUEZ  
Secretaría

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ DC



Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado JUAN PABLO HERRERA MORALES, identificado con el número cédula 80.190.637 y T.P No. 208.853 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandada JJ EMPLEOS TEMPORALES S.A.S. HOY LIQUIDADADA., en los términos y para los efectos indicados en el poder allegados electrónicamente.

Ahora bien, visto el informe secretarial que antecede, revisada la contestación de la demanda por parte de JJ EMPLEOS TEMPORALES S.A.S. LIQUIDADADA, se dispone de conformidad con el numeral 3 del Art. 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001:

TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de JJ EMPLEOS TEMPORALES S.A.S. LIQUIDADADA.

Con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes a AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO PRUEBAS, tal como lo dispone el Art. 77 del CPT y SS modificado por el art. 11 de la ley 1149 de 2007, el día VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30pm). Las PARTES DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE con o sin sus apoderados, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar y de ser procedente en esta diligencia, se practicaran y evacuaran las pruebas correspondientes. De ser posible se proferirá la sentencia que ponga fin a la presente Litis de conformidad con el artículo 80 del CPT y SS.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica, el vínculo respectivo a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Aunado a lo anterior, se insta a las partes y a sus apoderados, activar un correo compatible con el aplicativo Microsoft Teams, para desarrollar la audiencia de forma diligente. En caso de crearse un correo nuevo, deberá ser informado al despacho.

Finalmente, les sugerimos a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen la aplicación en el dispositivo electrónico que vayan a utilizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

VGT

 <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.</b>
<p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 014 fijado el VEINTIDOS (22) de ABRIL del año DOS MIL VEINTIUNO (2021).</p>
<b>JAINÉ KATHERINE RODRIGUEZ Secretaría</b>

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ce3caa74656af93d447fa27a2644e9e13baf2280d79059e5d5f3028267e049bd  
Documento generado en 21/04/2021 10:39:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>